|  |
| --- |
| De las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. |
| ***QUEDÓ DE PRIMERA LECTURA. Documento en Tramite*** |
| ***Sinopsis: Propone que en caso de servicios de telecomunicaciones que se ofrecen al público consumidor con cargos por concepto de la duración de las comunicaciones, los concesionarios y permisionarios deban incluir, dentro de su oferta comercial de planes y tarifas, el cobro por segundo, sin perjuicio de otros que se basen en el cobro por minuto, por evento, por capacidad o cualquier otra modalidad, para los servicios de telecomunicaciones por concepto de la duración de las comunicaciones.*** |
|  |
|  |
| **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**  **HONORABLE ASAMBLEA:**  A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, remitida por la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.  Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, apartado 2, inciso a, 86, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113, apartado 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 166 numeral 1, 177, 182, 183 numeral 4, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de la Asamblea dictamen, al tenor de la siguiente:  **I. M E T O D O L O G Í A**  Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de decreto en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:  I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Minuta con proyecto de decreto y de los trabajos previos de las Comisiones Unidas.  II. En el apartado "Contenido de la Minuta", se exponen los motivos y alcance del proyecto de decreto en estudio.  III. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan argumentos de valoración de la Minuta con proyecto decreto y de los motivos que sustentan el presente dictamen.  **II. A N T E C E D E N T E S**  1. En sesión ordinaria del 11 de octubre de 2007, la Diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha se turnó a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.  2. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 22 de agosto de 2007, el Senador Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sometió a consideración de la Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha se turnó a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.  3. En sesión ordinaria del 30 de abril de 2008, la Diputada Adriana Dávila Fernández, a nombre propio y de diversos Diputados de los grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de Nueva Alianza, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 43 y 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha se turnó a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.  4. En sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2008, el Diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha se turnó a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.  5. En sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2009, el Diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha se turnó a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.  6. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del 27 de enero de 2010, los Diputados Jorge Humberto López-Portillo Basave y Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha se turnó a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.  7. En sesión ordinaria del 4 de febrero de 2010, el Diputado Eric Rubio Barthel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha se turnó a la Comisiones de Comunicaciones y Gobernación de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.  8. En sesión celebrada el 16 de febrero de 2010, el Diputado Enrique Castillo Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha se turnó a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.  9. En sesión ordinaria del 09 de marzo de 2010, la Diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha se turnó a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.  10. En sesión celebrada en fecha 08 de abril de 2010, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa que expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Contenidos Audiovisuales; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de Vías Generales de Comunicación, y de Federal del Derecho de Autor, suscrita por el Diputado Javier Corral, del Grupo Parlamentario del PAN.  11. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 06 de octubre de 2011, se sometió a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, un dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, mismo que fue aprobado por 325 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención y se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  12. En Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2011, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta de la recepción de una Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la misma fecha la turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Segunda para su estudio y dictamen.  13. Las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, realizaron diversos trabajos con el propósito de revisar el contenido de la Minuta que ha quedado precisada, integrando sus observaciones y comentarios en el presente dictamen.  **III. C O N T E N I D O D E L A M I N U T A**  La Minuta con proyecto de decreto a estudio se basa en varias iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan la Ley Federal de Telecomunicaciones, en las que los proponentes coinciden en que el sector de las telecomunicaciones ha registrado en los últimos años un importante crecimiento, colocándose por encima de otros sectores económicos.  El Senador Alejandro González Yáñez y el Diputado Abundio Peregrino García, resaltan que las compañías concesionarias, al tener libertad para el establecimiento de las tarifas, tienen gran margen de discrecionalidad ya que dichas empresas determinan los montos y las condiciones sobre las cuales se fijan sus precios y se presta el servicio.  Señalan que la COFETEL avala las tarifas establecidas por las compañías. Dichas tarifas establecen que el tiempo de llamada será facturado por minuto, sin importar que el usuario no hable la totalidad del mismo, es decir, el tiempo de llamada se redondea al minuto superior siguiente.  Por otro lado, la Diputada Piñeyro Arias señala que el 48% de los ingresos de telecomunicaciones fueron por el mercado de telefonía móvil, de acuerdo por datos emitidos por la COFETEL, añadiendo que el redondeo es un sistema de cobro del que se obtienen ganancias extraordinarias por un tiempo de servicio que no se presta.  De igual forma, la Diputada Piñeyro Arias expone que en el 2007, los 61 millones de usuarios pagaron 30 segundos de tiempo no utilizado, pagando en promedio 2.85 peso más, por lo que las compañías de telefonía celular ingresaron 869 millones de pesos diarios y 317 mil millones de pesos mensuales, de ganancias extraordinarias, durante ese año.  La diputada Piñeyro mencionaba la exposición de motivos de su iniciativa que, el redondeo es un sistema de cobro injusto, porque basta que el usuario haga la llamada para que la empresa cobre el minuto completo, lo cual resulta un atentado económico para los consumidores.  Por su parte, la Diputada Adriana Dávila Fernández señala que, no se trata de cambiar las tarifas sino el sistema de medición de la operación de los servicios de telefonía, indicando que el sector de la telefonía móvil es el sector más dinámico de las telecomunicaciones, por el crecimiento de usuarios, la cobertura que proporciona a éstos y por el tráfico de minutos registrados anualmente.  Argumenta la Diputada Adriana Dávila Fernández que el redondeo afecta directamente el bolsillo de los usuarios al cobrarles segundos que no están utilizando, por lo que propone, eliminar el mecanismo de redondeo y utilizar el segundo como medida de tiempo para calcular la contraprestación económica por la prestación efectiva de los servicios de interconexión.  Por otro lado, el Diputado José Edmundo Ramírez Martínez propone que las compañías de telefonía celular no fijen sus tarifas libremente, sino que sea el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quien establezca una tarifa que vaya de acuerdo con la economía de la población, garantizando la competitividad, la seguridad y permanencia así como servicios de calidad.  De acuerdo a la iniciativa presentada por el Diputado Oscar González Yáñez, señala que los usuarios de telefonía en México gastaban un promedio mensual de 491.7 pesos, de acuerdo a cifras publicadas por el INEGI, lo que significa un incremento del 58% en comparación de 2004, por lo que propone en su iniciativa, fijar la tarifa de facturación por el tiempo aire efectivo de llamada, eliminando el redondeo de llamada.  Por su parte, los Diputados Jorge H. López Portillo- Basave y Arturo Zamora Jiménez, proponen que la oferta comercial a los usuarios de telecomunicaciones, debe ser por planes y tarifas donde la medición, tasación y cobros de los servicios local y de larga distancia, estén basados en el tiempo real de consumo, tomando como unidad de medida el segundo, generando que los usuarios tengan la capacidad de elegir el plan o tarifa que mejor se acomode a sus necesidades.  Conforme a la iniciativa presentada por el Diputado Eric Rubio Barthell, expone que, en México se mantiene entre los primeros lugares del país con las tarifas más altas de los servicios de banda ancha y telefonía móvil, de acuerdo a datos de la OCDE, durante 2009, por lo que propone que se fijen tarifas de acuerdo al tiempo utilizado y no pagar tarifas excesivas, contando con un cobro más equitativo en el servicio de telefonía móvil.  Por su parte, el Diputado Enrique Castillo Ruiz, comenta que los 79 millones de usuarios de telefonía celular realizan durante el día un promedio de cinco llamadas con 1.5 minutos de duración, cada una, representando más de 592 millones de minutos de trafico de llamadas por día, de éstos, más de 197 millones de minutos corresponden a las fracciones de segundos que son redondeados a minuto y que se facturan de esa forma, por lo que se estima una ganancia de 987 millones de pesos por día, ingresos facturados u obtenidos por un tiempo que no consumió el usuario, por parte de las compañías de telefonía celular.  Finalmente, la Diputada Ana Estele Durán Rico, propone que las compañías de telefonía móvil, deberán de tener la obligación de cobrar únicamente el tiempo efectivo de uso del servicio, con objeto de proteger la económica de la población que menos tiene.  Por su parte, la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, coincide con las propuestas de los autores de dichas iniciativas, para beneficiar a los usuarios de telefonía móvil y fija, resaltando que la telefonía celular se mantiene como el sector más dinámico de la industria de las telecomunicaciones, por el número de usuarios que va creciendo con año, por la cobertura que proporciona a éstos y por el tráfico de minutos registrados anualmente.  La Comisión de Comunicaciones de la Colegisladora, argumenta que la industria de las telecomunicaciones, registró ingresos superiores a los 359 mil millones de pesos, de los cuales 295 mil 332 millones de pesos se generaron por servicios de telefonía, durante el 2009, mientras que en el 2010, en esta industria, se invirtieron más de 45 mil millones de pesos.  Los integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, estiman que los usuarios de telefonía móvil pasaron de 66.6 millones de usuarios en 2008, a casi 93 millones de usuarios para febrero de 2011, por lo que el tráfico de minutos de la telefonía móvil pasó de 14.3 millones en 2010 a 16.5 millones en febrero de 2011, de acuerdo a datos publicados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.  La Comisión Dictaminadora de la Cámara de Diputados, consideró improcedente el texto normativo que se plantearon en las iniciativas presentadas por el Diputado Abundio Peregrino García y el Senador Alejandro González Yáñez, por la Diputada Irma Piñeyro Arias, por la Diputada Adriana Dávila Fernández, por el Diputado José E. Ramírez Martínez, por el Diputado Oscar González Yáñez, por el Diputado Eric Rubio Barthell, por el Diputado Enrique Castillo Ruz, y por la Diputada Ana Estela Duran Rico.  Debido a que el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones dispone, que los concesionarios y permisionarios fijaran libremente las tarifas de los servicios de telecomunicaciones en términos que permitan la prestación de dichos servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia, por lo que estaría en contra de la libertad tarifaria que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones.  Por lo que la Comisión dictaminadora de la Colegisladora coincidió con la propuesta de los Diputados Jorge H. López-Portillo Basave y Arturo Zamora Jiménez, considerando que la oferta comercial, debe verse complementada por planes y tarifas donde la medición, tasación y cobro de los servicios local y de larga distancia se encuentren basadas en el tiempo real de consumo, tomando como unidad de medida el segundo, fomentando la capacidad de elección de los usuarios, quienes podrán decidir además de otros criterios de calidad y precio, por aquel criterio de medición y cobro, que mejor se acomode a sus necesidades.  Concluye la Comisión dictaminadora de la Colegisladora, con que la minuta con proyecto de decreto a estudio resulta perfectamente compatible con lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuyo artículo séptimo establece como uno de sus principales objetos el promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, así como el de fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, por lo que propusieron el proyecto de decreto que se reproduce a continuación:  ***PROYECTO******DE DECRETO***  ***POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Al artículo 60 de la Ley FEDERAL de telecomunicaciones.***  ***Artículo Único.-*** *Se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:*  ***Artículo 60. …***  ***En el caso de servicios de telecomunicaciones que se ofrecen al público consumidor con cargos por concepto de la duración de las comunicaciones, los concesionarios y permisionarios deberán incluir dentro de su oferta comercial planes y tarifas, el cobro por segundo, sin perjuicio de otros que se basen en el cobro por minuto, por evento, por capacidad o cualquier otra modalidad.***  ***Transitorio***  ***Primero.-*** *El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*  ***Segundo.****- los operadores de redes públicas de Telecomunicaciones realizaran las adecuaciones necesarias a sus sistemas de facturación e infraestructura, elaboren los planes y tarifas considerando el segundo como criterio de medición y cobro, así como para que presenten para su registro, previo a su puesta en vigor, de acuerdo con lo señalado en los artículos 61 y 64, fracción VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones.*  Establecidos los antecedentes y el contenido de la Minuta con proyecto de decreto a estudio, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:  **I V. C O N S I D E R A C I O N E S DE LAS COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**  **PRIMERO.** Los Integrantes de las Comisiones del Senado de la República de la LXI Legislatura, estiman oportuno establecer que el artículo que se pretende modificar de la Ley Federal de Telecomunicaciones y que lo es el artículo 60, se incluye en el Capítulo V, denominado “De las Tarifas” y que dicho capítulo comprende de los artículos 60 al 63 y como base primordial, prevén la libertad tarifaria de los servicios de comunicaciones, la obligación del registro de las mismas ante la Autoridad, la prohibición de las prácticas discriminatorias en su aplicación y de los subsidio cruzados, además de que señalan la atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para imponer al concesionario de redes públicas de telecomunicaciones con poder substancial en el mercado relevante, obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad del servicio e información.  **SEGUNDO**. El artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones actualmente consta de un sólo párrafo que contiene la disposición normativa atributiva para los concesionarios y permisionarios, para que ellos sean los que fijen libremente las tarifas de los servicios de telecomunicaciones, brindando las condiciones que permitan la prestación de dichos servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia.  La Minuta a estudio, propone adicionar un segundo párrafo al citado artículo 60 que establece lo siguiente:  *“****En el caso de servicios de telecomunicaciones que se ofrecen al público consumidor con cargos por concepto de la duración de las comunicaciones, los concesionarios y permisionarios deberán incluir dentro de su oferta comercial de planes y tarifas, el cobro por segundo, sin perjuicio de otros que se basen en el cobro por minuto, por evento, por capacidad o cualquier otra modalidad****.”*  Señalando que el enunciado normativo de que consta el párrafo que se pretende adicionar al artículo 60, no genera una afectación a la estructura interna del enunciado normativo primigenio, como se expondrá más adelante.  **TERCERO**. Como se puede establecer de la simple lectura del párrafo que se pretende adicionar al numeral que ha quedado señalado en los considerandos que anteceden, se aprecia que dicha disposición tiene la buena intensión de que se continúe con el respeto a la libertad tarifaria de los concesionarios y permisionarios de las redes de telecomunicaciones, lo que es consistente con un entorno de competencia y de continua innovación en la oferta de servicios y en la modalidad de cobro asociada a los mismos.  También se aprecia que se pretende incrementar la variedad de modalidades de facturación, para que los usuarios tengan una mayor gama de elección que se ajuste a su perfil de uso de los servicios de telecomunicaciones*,* haciendo notar, que es fundamental preservar la libre elección de los consumidores para que opten por la modalidad de medición y de cobro que minimice su gasto.  De acuerdo al sentido literal de la minuta con proyecto de decreto a estudio, se constituye una regulación sobre las características de la oferta de los concesionarios y permisionarios de redes de telecomunicaciones.  **CUARTO**. El Capítulo V de la Ley Federal de Telecomunicaciones que como ya se mencionó en el Primer Considerando, comprende los numerales 60, 61, 62 y 63, y los mismos establecen, entre otras cosas, la libertad tarifaria o de precios, excepto cuando exista una regulación justificada por el ejercicio de poder sustancial en el mercado relevante conforme a la Ley Federal de Competencia. Lo anterior es consistente con la práctica internacional donde en principio existe libertad para competir en precios, a menos de que exista un procedimiento específico por el cual tal libertad se restrinja.  Es importante recalcar que el mercado de las telecomunicaciones es lo suficiente extenso y sofisticado como para ofertar a los consumidores, distintos tipos de combinaciones en tarifas y cantidades a sus usuarios, permitiendo que estos opten por la que consideren que resulta más conveniente para ellos.  Lo anterior, es el fundamento de la soberanía del consumidor y fundamento de un proceso competitivo, por lo que la libertad tarifaria establecida en la ley que se pretende reformar, obedece a la condición indispensable en todo mercado en la que existe cada vez mayor rivalidad o competencia entre operadores.  Por ello, se hace énfasis en que los servicios de telecomunicaciones no son un bien homogéneo, sino un bien diferenciado y diferenciable en el que concurren un conjunto de bienes (equipo terminal) como de servicios (voz, mensajes de texto, Internet, etc.) que conforman la oferta de los operadores.  **QUINTO**. El espíritu del artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones en particular, responde a que en un entorno de varios operadores en un servicio de telecomunicaciones determinado, puedan fijar libremente sus tarifas y las configuraciones de cantidad y de precio que les permita competir entre ellos, lo anterior justificado en que, dado el acelerado cambio tecnológico del sector, y por ende la aparición constante de nuevos servicios y conjuntos de servicios, estos puedan ser tarificados con absoluta libertad con el objeto de que exista una dinámica en la oferta disponible a los usuarios en forma ágil, pronta y que la interacción entre los competidores tenga la mayor rivalidad posible al tener la capacidad de modificar cantidades y precios ante la respuesta competitiva existente entre todos los competidores actuales y futuros.  La libertad tarifaria es el elemento indispensable “sine qua non” existe una competencia y rivalidad permanente en precios entre los diversos operadores de los servicios de telecomunicaciones, la naturaleza de los servicios de telecomunicaciones permite que las unidades de medida puedan ser varias, por tiempo, por evento, por medida de datos, etc., lo cual hace de la competencia, un proceso diverso en cantidades y precios.  Las Comisiones Dictaminadoras del Senado de la República estiman que en el futuro inmediato, las unidades de facturación no serán unidades de tiempo, ya que las mismas serán sustituidas por unidades de capacidad en Mbps o Gbps, debido a esta dinámica, la libertad tarifaria existente en el Capítulo V denominado de “De las Tarifas” de la Ley Federal de Telecomunicaciones debe de respetarse al máximo y que las nuevas opciones de oferta obligatoria, debiera ubicarse en el artículo 44 de dicha Ley, como lo propuso el Pleno del Senado de la República, al aprobar el día 6 de octubre del 2011, el proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.  Pero no se pasa por alto, el hecho de que el proyecto de decreto que ha quedado mencionado en el párrafo que antecede fue devuelto a esta Soberanía para efectos de lo dispuesto por el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que a efecto de que los usuarios de telefonía móvil no se queden sin la oportunidad de contar con una opción de cobro por el servicio de telefonía móvil donde la unidad de medida sea el segundo, estás Comisiones Dictaminadoras dimiten en la posición de que a dicha disposición le correspondería estar incluida en el catalogo de obligaciones previsto en el artículo 44 de la Ley que se pretende reformar.  **SEXTO**. De acuerdo a las argumentaciones que se han expuesto, las Comisiones Dictaminadoras del Senado de la República consideran procedente someter a la consideración y aprobación del Pleno de esta Cámara, el decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para que continúe por todas y cada una de las fases del procedimiento legislativo, de conformidad a lo dispuesto por el inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás relativos aplicables del Reglamento del Senado de la República**,** los miembros de las Comisiones Dictaminadoras del Senado de la República, someten a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en los siguientes términos:  **DECRETO**  **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Al artículo 60 de la Ley FEDERAL de telecomunicaciones.**  **Artículo Único.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:  **Artículo 60. …**  **En el caso de servicios de telecomunicaciones que se ofrecen al público consumidor con cargos por concepto de la duración de las comunicaciones, los concesionarios y permisionarios deberán incluir dentro de su oferta comercial planes y tarifas, el cobro por segundo, sin perjuicio de otros que se basen en el cobro por minuto, por evento, por capacidad o cualquier otra modalidad.**  **Transitorios**  **Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  **Segundo.**- los operadores de redes públicas de Telecomunicaciones realizaran las adecuaciones necesarias a sus sistemas de facturación e infraestructura, elaboren los planes y tarifas considerando el segundo como criterio de medición y cobro, así como para que presenten para su registro, previo a su puesta en vigor, de acuerdo con lo señalado en los artículos 61 y 64, fracción VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones.  DADO EN EL SALÓN DE COMISIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.  **Comisión de Comunicaciones y Transportes.**  **Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.** |